



# ALCALDIA MUNICIPAL DE LAS VEGAS, SANTA BARBARA

Barrió El Centro Frente al Parque Central

Tel. 2659-3180/2659-3183

UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

## CONTRATO N.º 005-2019 FEBRERO - MEJORAMIENTO DE CAMINOS EN ZONAS PRODUCTORAS (REPARACION DE CALLE LAS MARIAS /GONGORA), MUNICIPIO DE LAS VEGAS, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

Nosotros, **TONA AUDONIFIA PINEDA CASTELLANOS**, alcaldesa de la Municipalidad de LAS VEGAS, SANTA BÁRBARA, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad No. 1623-1963-00488, con domicilio y residencia en el municipio de LAS VEGAS, Departamento de SANTA BÁRBARA, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo N°022-2017-Punto Único -Del 17 de Diciembre del 2017-Del Tribunal supremo electoral de declaratoria de autoridades Municipales, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de LAS VEGAS y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra, contrata al Sr. **CARLOS JOSE GUTIERREZ GUZMAN**, mayor de edad, hondureño, residente en Tegucigalpa, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1983-09953 actuando en representación legal de la **EMPRESA LOGISTICA Y CONSTRUCCION DEL PACIFICO (L/C PACIFIC)** con el R.T.N 0601-9016-836254 denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA** El Señor **CARLOS JOSE GUTIERREZ GUZMAN** se compromete a poner mano de obra calificada y no calificada según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato es **SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 de Lempiras, (Lps. 66,930.00)**, cualquier modificación futura que dicho Contrato conlleve mientras dure su ejecución, detallados así:

Nº	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	P. UNIT.	TOTAL
1	Motoniveladora	Hora	38.8	1,500.00	58,200.00
	Movilizacion de Lowboy ida y regreso	Hora	1	0.00	-
Sub Total					<b>58,200.00</b>
Imp. 15%					<b>8,730.00</b>
<b>Total A Pagar</b>					<b>66,930.00</b>

**CLAUSULA TERCERA** ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal 1 día después de la firma de este contrato y previo a la entrega de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte del CONTRATISTA. **CLAUSULA CUARTA** DEDUCCIONES: No se deducirá, el 12.5% del Impuesto sobre la renta por estar sujeto en el Régimen de Pagos a Cuenta en la SAR según la constancia respectiva vigente (ver anexo adjunto). **CLAUSULA QUINTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL EJECUTOR** se compromete a ejecutar los trabajos descritos en la cláusula segunda, dentro de **Cuatro (4) días calendario comenzando el 16 y finalizando el 20 de febrero del 2019** en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a La Municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36%, del monto del contrato la cual asciende a **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 25/100** (Lps. 66,930.00 x 0.36% = Lps. 234.25), según se establece el artículo No 70 de las disposiciones generales del presupuesto general de la Republica, por cada día de retraso. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** LA MUNICIPALIDAD a través de la UTM llevara la responsabilidad de la **Supervisión e Inspectoría de la ejecución del proyecto, asignara el personal que considere pertinente para llevar a cabo estas funciones.** Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este proyecto. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO,** se efectuará un solo pago al entregar el trabajo finalizado y mediante presentación de informes de supervisión de la UTM, anexando fotografías, control de horas y control de viajes de materiales. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

\*La Municipalidad se reserva el derecho de suspender el contrato si no llena las necesidades y calidad esperado.

Para constancia se firma el presente Contrato En Las Vegas Santa Barbara a los 15 días del Mes de Febrero del año dos mil diecinueve.

**TONA A. PINEDA CASTELLANOS**  
 ALCALDESA MUNICIPAL

**CARLOS JOSE GUTIERREZ GUZMAN**  
 RESPONSABLE DEL CONTRATO

15-01-003 - 002 - 000 - 23400 - 0390 - 15-013 - 01-20



# ALCALDIA MUNICIPAL DE LAS VEGAS, SANTA BARBARA

Barrió El Centro Frente al Parque Central

Tel. 2659-3180/2659-3183

UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

## CONTRATO N° 006-2019 FEBRERO- MEJORAMIENTO DE CAMINOS EN ZONAS PRODUCTORAS (REPARACION DE CALLE DE QUELEPA AL CEDRAL), MUNICIPIO DE LAS VEGAS, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

Nosotros, **TONA AUDONIFIA PINEDA CASTELLANOS**, alcaldesa de la Municipalidad de LAS VEGAS, SANTA BÁRBARA, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad No. 1623-1963-00488, con domicilio y residencia en el municipio de LAS VEGAS, Departamento de SANTA BÁRBARA, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo N°022-2017-Punto Único -Del 17 de Diciembre del 2017-Del Tribunal supremo electoral de declaratoria de autoridades Municipales, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de LAS VEGAS y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra, contrata al Sr. **CARLOS JOSE GUTIERREZ GUZMAN**, mayor de edad, hondureño, residente en Tegucigalpa, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1983-09953 actuando en representación legal de la **EMPRESA LOGISTICA Y CONSTRUCCION DEL PACIFICO (L/C PACIFIC)** con el R.T.N 0601-9016-836254 denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA** El Señor **CARLOS JOSE GUTIERREZ GUZMAN** se compromete a poner mano de obra calificada y no calificada según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato es **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON 50/100 de Lempiras, (Lps. 185,621.50)**, cualquier modificación futura que dicho Contrato conlleve mientras dure su ejecución, detallados así:

N°	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	P. UNIT.	TOTAL
1	Retroexcavadora	Hora	25.5	800.00	20,400.00
	Alquiler de volqueta	Hora	41.3	800.00	33,040.00
	Material Selecto	Viajes	24	2,200.00	52,800.00
	Motonveladora	Hora	25.9	1,500.00	38,850.00
	Vibro Compactador	Hora	13.6	1,200.00	16,320.00
				Sub Total	<b>161,410.00</b>
				Imp. 15%	<b>24,211.50</b>
				<b>Total A Pagar</b>	<b>185,621.50</b>

**CLAUSULA TERCERA:** ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal 1 día después de la firma de este contrato y previo a la entrega de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte del CONTRATISTA. **CLAUSULA CUARTA:** DEDUCCIONES: No se deducirá, el 12.5% del Impuesto sobre la renta por estar sujeto en el Régimen de Pagos a Cuenta en la SAR según la constancia respectiva vigente (ver anexo adjunto). **CLAUSULA QUINTA:** TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL EJECUTOR se compromete a ejecutar los trabajos descritos en la cláusula segunda, dentro de **Cuatro (4) días calendario comenzando el 17 y finalizando el 21 de febrero del 2019**; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a La Municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato la cual asciende a **SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 24/100** (Lps. 185,621.50 x 0.36% = Lps. 668.24), según se establece el artículo No 70 de las disposiciones generales del presupuesto general de la Republica, por cada día de retraso. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** LA MUNICIPALIDAD a través de la UTM llevara la responsabilidad de la **Supervisión e Inspectoría de la ejecución del proyecto, asignara el personal que considere pertinente para llevar a cabo estas funciones.** Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este proyecto. **CLAUSULA SEPTIMA:** FORMA DE PAGO, se efectuará un solo pago al entregar el trabajo finalizado y mediante presentación de informes de supervisión de la UTM, anexando fotografías, control de horas y control de viajes de materiales. **CLAUSULA OCTAVA:** SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

\*La Municipalidad se reserva el derecho de suspender el contrato si no llena las necesidades y calidad esperado.

Para constancia se firma el presente Contrato En Las Vegas, Santa Bárbara, el día 16 de Febrero del año dos mil diecinueve.

TONA A. PINEDA CASTELLANOS  
ALCALDESA MUNICIPAL

CARLOS JOSE GUTIERREZ GUZMAN  
RESPONSABLE EJECUTOR



55-01-003-002-000-23400-0390-15-013-01-20



# ALCALDIA MUNICIPAL DE LAS VEGAS, SANTA BARBARA

Barrió El Centro Frente al Parque Central

Tel. 2659-3180/2659-3183

UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

## CONTRATO N.º 007-2019 FEBRERO- MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS Y MEDIOS DE TRASPORTE (TRANSPORTE DE DOS EQUIPOS), MUNICIPIO DE LAS VEGAS, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

Nosotros, **TONA AUDONIFIA PINEDA CASTELLANOS**, alcaldesa de la Municipalidad de LAS VEGAS, SANTA BÁRBARA, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad No. 1623-1963-00488, con domicilio y residencia en el municipio de LAS VEGAS, Departamento de SANTA BÁRBARA, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo N°022-2017-Punto Único -Del 17 de Diciembre del 2017-Del Tribunal supremo electoral de declaratoria de autoridades Municipales, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de LAS VEGAS y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra, contrata al Sr. **CARLOS JOSE GUTIERREZ GUZMAN**, mayor de edad, hondureño, residente en Tegucigalpa, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1983-09953 actuando en representación legal de la **EMPRESA LOGISTICA Y CONSTRUCCION DEL PACIFICO (L/C PACIFIC)** con el R.T.N 0601-9016-836254 denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA** El Señor **CARLOS JOSE GUTIERREZ GUZMAN** se compromete a poner mano de obra calificada y no calificada según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato es de **CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 de Lempiras, (Lps. 41,400.00)**, cualquier modificación futura que dicho Contrato conlleve mientras dure su ejecución, detallados así:

Nº	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	P. UNIT.	TOTAL
1	Low Voy ida y regreso	Viaje	36000	36,000.00	36,000.00
				Sub Total	<b>36,000.00</b>
				Imp. 15%	<b>6,400.00</b>
				<b>Total A Pagar</b>	<b>41,400.00</b>

**CLAUSULA TERCERA: ORDEN DE INICIO.** Se considerará como tal 1 día después de la firma de este contrato y previo a la entrega de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte del CONTRATISTA. **CLAUSULA CUARTA: DEDUCCIONES:** No se deducirá, el 12.5% del Impuesto sobre la renta por estar sujeto en el Régimen de Pagos a Cuenta en la SAR según la constancia respectiva vigente (ver anexo adjunto). **CLAUSULA QUINTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL EJECUTOR** se compromete a ejecutar los trabajos descritos en la cláusula segunda, dentro de **Un (1) días calendario comenzando el 01 y finalizando el 01 de marzo del 2019**, en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a La Municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato la cual asciende a **CIENTO CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 04/100 (Lps. 41,400.00 x 0.36% = Lps. 149.04)**, según se establece el artículo No 70 de las disposiciones generales del presupuesto general de la Republica, por cada día de retraso. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** LA MUNICIPALIDAD a través de la UTM llevara la responsabilidad de la **Supervisión e Inspectoría de la ejecución del proyecto, asignara el personal que considere pertinente para llevar a cabo estas funciones.** Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este proyecto. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO,** se efectuará un solo pago al entregar el trabajo finalizado y mediante presentación de informes de supervisión de la UTM, anexando fotografías, control de horas y control de viajes de materiales. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

\*La Municipalidad se reserva el derecho de suspender el contrato si no llena las necesidades y calidad esperado.

Para constancia se firma el presente Contrato En Las Vegas Santa Bárbara a los 28 días del Mes de Febrero del año dos mil Diecinueve.

**TONA A. PINEDA CASTELLANOS**  
 ALCALDESA MUNICIPAL  
 PERIODO 2018-2022  
 Las Vegas, Santa Bárbara, Honduras, C.A.

**CARLOS JOSE GUTIERREZ GUZMAN**  
 RESPONSABLE CONTRATO  
 LOGISTICA Y CONSTRUCCION

01-00-000-005-000-23200-0150-15-013-01-10



# ALCALDIA MUNICIPAL DE LAS VEGAS, SANTA BARBARA

Barrió El Centro Frente al Parque Central

Tel. 2659-3180/2659-3183

UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

# 6-275  
F2

## CONTRATO N.º 009-2019 FEBRERO- MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS Y MEDIOS DE TRASPORTE (REPARACION DE RETROEXCAVADORA), MUNICIPIO DE LAS VEGAS, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

Nosotros, **TONA AUDONIFIA PINEDA CASTELLANOS**, alcaldesa de la Municipalidad de LAS VEGAS, SANTA BÁRBARA, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad No. 1623-1963-00488, con domicilio y residencia en el municipio de LAS VEGAS, Departamento de SANTA BÁRBARA, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo N°022-2017-Punto Único -Del 17 de Diciembre del 2017-Del Tribunal supremo electoral de declaratoria de autoridades Municipales, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de LAS VEGAS y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra, contrata al Sr. **CARLOS JOSE GUTIERREZ GUZMAN**, mayor de edad, hondureño, residente en Tegucigalpa, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1983-09953 actuando en representación legal de la **EMPRESA LOGISTICA Y CONSTRUCCION DEL PACIFICO (L/C PACIFIC)** con el R.T.N 0601-9016-836254 denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA** El Señor **CARLOS JOSE GUTIERREZ GUZMAN** se compromete a poner mano de obra calificada y no calificada según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato es de **CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA CON 89/100 de Lempiras, (Lps. 118,160.89)**, cualquier modificación futura que dicho Contrato conlleve mientras dure su ejecución, detallados así:

Nº	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	P. UNIT.	TOTAL
1	Reparacion de Retroexcavadora)	Hora	102,748.60	0.00	102,748.60
				Sub Total	<b>102,748.60</b>
				Imp. 15%	<b>15,412.29</b>
				<b>Total A Pagar</b>	<b>118,160.89</b>

**CLAUSULA TERCERA:** ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal 1 día después de la firma de este contrato y previo a la entrega de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte del CONTRATISTA. **CLAUSULA CUARTA** DEDUCCIONES: No se deducirá, el 12.5% del Impuesto sobre la renta por estar sujeto en el Régimen de Pagos a Cuenta en la SAR según la constancia respectiva vigente (ver anexo adjunto). **CLAUSULA QUINTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL EJECUTOR** se compromete a ejecutar los trabajos descritos en la cláusula segunda, dentro de **Quince (15) días calendario comenzando el 01 y finalizando el 15 de marzo del 2019**; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a La Municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato la cual asciende a **CUATROCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON 38/100** (Lps. 118,160.89 x 0.36% = Lps. 425.38), según se establece el artículo No 70 de las disposiciones generales del presupuesto general de la Republica, por cada día de retraso. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** LA MUNICIPALIDAD a través de la UTM llevara la responsabilidad de la **Supervisión e Inspectoría de la ejecución del proyecto, asignara el personal que considere pertinente para llevar a cabo estas funciones.** Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este proyecto. **CLAUSULA SEPTIMA:** FORMA DE PAGO, se efectuará un solo pago al entregar el trabajo finalizado y mediante presentación de informes de supervisión de la UTM, anexando fotografías, control de horas y control de viajes de materiales. **CLAUSULA OCTAVA:** SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

\*La Municipalidad se reserva el derecho de suspender el contrato si no llena las necesidades y calidad esperado.

Para constancia se firma el presente Contrato En Las Vegas, Santa Barbara a los 28 días del Mes de Febrero del año dos mil Diecinueve.

**TONA A. PINEDA CASTELLANOS**  
 ALCALDESA MUNICIPAL  
 PERIODO 2018-2022  
 Santa Barbara Honduras

**CARLOS JOSE GUTIERREZ GUZMAN**  
 Choluteca, Honduras  
 RESPONSABLE CONTRATO

03-00-000-005-000-23200 - 0150-15-013-01-30



# ALCALDIA MUNICIPAL DE LAS VEGAS, SANTA BARBARA

Barrió El Centro Frente al Parque Central

Tel. 2659-3180/2659-3183

UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

#-00399 F3

## CONTRATO N.º 010-2019 FEBRERO- MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS Y MEDIOS DE TRASPORTE (REPARACION DE VOLQUETA), MUNICIPIO DE LAS VEGAS, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

Nosotros, **TONA AUDONIFIA PINEDA CASTELLANOS**, alcaldesa de la Municipalidad de LAS VEGAS, SANTA BÁRBARA, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad No. 1623-1963-00488, con domicilio y residencia en el municipio de LAS VEGAS, Departamento de SANTA BÁRBARA, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo N°022-2017-Punto Único -Del 17 de Diciembre del 2017-Del Tribunal supremo electoral de declaratoria de autoridades Municipales, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de LAS VEGAS y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra, contrata al Sr. **CARLOS JOSE GUTIERREZ GUZMAN**, mayor de edad, hondureño, residente en Tegucigalpa, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1983-09953 actuando en representación legal de la **EMPRESA LOGISTICA Y CONSTRUCCION DEL PACIFICO (L/C PACIFICO)** con el R.T.N 0601-9016-836254 denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA** El Señor **CARLOS JOSE GUTIERREZ GUZMAN** se compromete a poner mano de obra calificada y no calificada según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato es de **CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 de Lempiras, (Lps. 48,300.00)**, cualquier modificación futura que dicho Contrato conlleve mientras dure su ejecución, detallados así:

Nº	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	P. UNIT.	TOTAL
1	Reparacion de Volqueta	Hora	42,000.00	0.00	42,000.00
				Sub Total	<b>42,000.00</b>
				Imp. 15%	<b>6,300.00</b>
				<b>Total A Pagar</b>	<b>48,300.00</b>

**CLAUSULA TERCERA:** ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal 1 día después de la firma de este contrato y previo a la entrega de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte del CONTRATISTA. **CLAUSULA CUARTA:** DEDUCCIONES: No se deducirá, el 12.5% del Impuesto sobre la renta por estar sujeto en el Régimen de Pagos a Cuenta en la SAR según la constancia respectiva vigente (ver anexo adjunto). **CLAUSULA QUINTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:** EL EJECUTOR se compromete a ejecutar los trabajos descritos en la cláusula segunda, dentro de **Quince (15) días calendario comenzando el 01 y finalizando el 15 de marzo del 2019**; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a La Municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato la cual asciende a **CIENTO SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 88/100** (Lps.48,300 x 0.36% = Lps. 173.88), según se establece el artículo No 70 de las disposiciones generales del presupuesto general de la Republica, por cada día de retraso. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** LA MUNICIPALIDAD a través de la UTM llevara la responsabilidad de la **Supervisión e Inspectoría de la ejecución del proyecto, asignara el personal que considere pertinente para llevar a cabo estas funciones.** Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este proyecto. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO,** se efectuará un solo pago al entregar el trabajo finalizado y mediante presentación de informes de supervisión de la UTM, anexando fotografías, control de horas y control de viajes de materiales. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

\*La Municipalidad se reserva el derecho de suspender el contrato si no llena las necesidades y calidad esperado.

Para constancia se firma el presente Contrato En Las Vegas - Santa Bárbara a los 28 días del Mes de Febrero del año dos mil diecinueve.

**TONA A. PINEDA CASTELLANOS**  
 ALCALDESA MUNICIPAL

**CARLOS JOSE GUTIERREZ GUZMAN**  
 RESPONSABLE CONTRATO

01-00-000-005-000-23200-0150-11-001-01-10



**UNIDAD TECNICA MUNICIPAL**

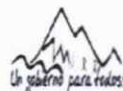
**CONTRATO PARA EJECUCIÓN DE: LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, PARQUE INFANTIL EN CANCHAS MUNICIPALES.**

# 65504

**CONTRATO # 001-2019**

**CONTRATO POR SERVICIOS; LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, DE PARQUE INFANTIL, LAS VEGAS S.B.**

Nosotros, **TONA AUDONIFIA PINEDA CASTELLANOS**, Alcaldesa de la Municipalidad de LAS VEGAS, SANTA BÁRBARA, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad No. 1623-1963-00488, con domicilio y residencia en el municipio de LAS VEGAS, Departamento de SANTA BÁRBARA, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo N°022-2017-Punto Único -Del 17 de Diciembre del 2017-Del Tribunal supremo electoral de declaratoria de autoridades Municipales, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de LAS VEGAS y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, contrata al Sr. **ENRIQUE ALEXANDER GOMEZ LOPEZ**, mayor de edad, hondureño, residente en Tegucigalpa, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1978-09189** actuando en su condición de Gerente General en representación de la Empresa **GRUPO HABITAT S: DE R.L.** con el R.T.N **08019005006816** denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se emplean los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución del proyecto en referencia. **La U.T.M:** Es la Unidad Técnica Municipal, dependencia municipal encargada de dar control y seguimiento a los proyectos que la Municipalidad de Las Vegas ejecuta a través de los diferentes fondos que administra en función del desarrollo del Municipio. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada para el desarrollo de proyectos en el Municipio de las Vegas, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada para dar seguimiento a los proyectos municipales, contratado por la Municipalidad cuando así le convenga para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL INSPECTOR:** Es el representante de la Unidad Técnica Municipal UTM, responsable de monitorear y efectuar control de calidad de los proyectos durante los procesos de ejecución, recepción y cierre de los mismos, evaluando los aspectos técnico administrativos y financieros y los procesos para traspasar los bienes a la municipalidad o a la institución que lo administre una vez ejecutado. **EL**



## UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

Santa Bárbara, y que fue aprobado por la Corporación Municipal según Acta No.27-14-2-2019 en sesión ordinaria, LA COMUNIDAD: Es La población beneficiaria que se involucra en las distintas fases del proyecto y ejerce especialmente la contraloría social del proyecto, la recepción de las obras en el nivel comunitario y se compromete con la operación y mantenimiento de las obras que se construyan. **COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMISIONADO MUNICIPAL:** Instituciones encargadas de vigilar el correcto desarrollo de todos los procesos de contratación y ejecución de proyectos en el Municipio de Las Vegas, con amplios espacios para discutir sobre situaciones referentes a las buenas prácticas y costumbres en el desarrollo de este proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a poner Mano de Obra para entregar finalizado EL PROYECTO el día Viernes 22 del mes de Febrero del año 2019 según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con LA MUNICIPALIDAD. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato **ES DE TRECE MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS DE LEMPIRAS (Lps. 13,500.00).** **CUARTA: DESEMBOLSOS Y GARANTÍAS:** LA MUNICIPALIDAD, efectuará los pagos DEL 100% Contra entrega de plano impreso y Digital, el precio no está sujeto a I.S.V. por ser un servicio de construcción no gravable, precio total de los trabajos a realizar. **SÉPTIMA: DEDUCCIONES:** Se deducirá, EL CONTRATISTAS si no está en el Régimen de Pagos a Cuenta:1) 12.5 % como retención al Impuesto Sobre La Renta y que será deducido en su totalidad en el primer pago según la primera estimación, que para este contrato asciende a la cantidad de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 CENTAVOS DE LEMPIRAS (Lps. 1,687.50)**, en el caso de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta con la SAR deberá presentar la constancia respectiva y que esté vigente, además pagará en las oficinas de tesorería un impuesto por contrato equivalente al 2% del monto del contrato que para este proyecto a asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA CON 00/100 CENTAVOS DE LEMPIRAS (Lps. 270.00).** **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a finalizar el objeto de este Contrato dentro de los OCHO (08) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a LA MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% en relación con el saldo del monto del contrato, según se establece el artículo No 70 de las disposiciones generales del presupuesto general de la Republica, por cada día de retraso. **NOVENA: VARIACIONES AL CONTRATO.** Las cantidades de obra de EL PROYECTO son estimadas y pueden variar. LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por EL SUPERVISOR, y por el COORDINADOR de LA U.T.M. podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos, sin antes obtener la no objeción por escrito de la Municipalidad. Cualquier Orden de Cambio que origine variación del valor del contrato en un monto superior al diez (10%) por



## UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos, sin antes obtener la no objeción por escrito de la Municipalidad. Cualquier Orden de Cambio que origine variación del valor del contrato en un monto superior al diez (10%) por ciento del valor original del mismo, o una extensión de tiempo que aumente la duración del Contrato en 90 días calendario o más, requiere que previamente LA MUNICIPALIDAD APRUEBE en Sesión de Corporación Municipal un Adendum al Contrato según sea el caso que se presente. **DÉCIMA: ROL DE LA COMUNIDAD:** LA COMUNIDAD, deberá tener libre acceso a las obras en construcción, y podrá presentar comentarios a LA MUNICIPALIDAD, quien los revisará y discutirá con EL CONTRATISTA según sea el caso. La Comunidad No podrá sin embargo dar ninguna instrucción a EL CONTRATISTA. - **DÉCIMA PRIMERA: ROL DEL COMISIONADO Y COMISIÓN DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL:** Ambos podrán solicitar información referente a la ejecución del proyecto, harán sus observaciones a LA MUNICIPALIDAD y pueden denunciar públicamente cualquier acto irregular o anomalía que se compruebe en la ejecución del proyecto. **DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** LA MUNICIPALIDAD a través de la UTM llevara la responsabilidad de la Supervisión e Inspectoría de la ejecución del proyecto, asignara el personal que considere pertinente para llevar a cabo estas funciones. Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este proyecto. **DÉCIMA TERCERA: CIERRE DEFINITIVO DEL PROYECTO:** 1) Es entendido que EL CONTRATISTA entregará Los Planos Definitivos del Proyecto, tal y como fue construido y 2) Entregará el proyecto debidamente recepcionado por LA MUNICIPALIDAD, quien es la Institución que administra este tipo de proyecto. **DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **DÉCIMA QUINTA: EMPLEO.** EL CONTRATISTA procurará emplear y capacitar en actividades de la construcción a miembros del barrio, esto siempre y cuando no interfiera en el desarrollo del proyecto ni en la calidad del mismo.- **DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del contrato los siguientes documentos a) Diseño de Proyecto b) Memoria de Cálculo, c) Presupuesto, d) Especificaciones técnicas, e) Cronograma de actividades, f) Garantías, g) Bitácora, h) Ordenes de Cambio, j) Adendum k) Otros documentos requeridos por él. **DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS.** LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos entregados por LA





**UNIDAD TECNICA MUNICIPAL**

MUNICIPALIDAD, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR y/o EL INSPECTOR o con base a las visitas que LA U.T.M/ Comisionado y/o Comisión de Transparencia lleven a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, c) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA cuando las condiciones prevaecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD , según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese entregado LA MUNICIPALIDAD, e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra, g) No cumplir con las instrucciones de EL SUPERVISOR cuando éstas favorezcan la ejecución de la obra. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN:** Se le dará un anticipo del quince por ciento por pago de horas de maquinaria en la excavación, **VIGESIMO:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en la base de licitación y/o previo a una negociación técnica financiera de las acciones en discusión.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en el Municipio de Las Vegas, Departamento de Santa Bárbara, a los 14 días del mes de febrero del 2019.

  
TONA A. PINEDA CASTELLANOS  
ALCALDESA MUNICIPAL

  
ENRIQUE ALEXANDER GOMEZ LOPEZ  
CONTRATISTA



**UNIDAD TECNICA MUNICIPAL**

**CONTRATO PARA EJECUCIÓN DE: ESTUDIO GEOLOGICO-GEOTECNICO PARA PROYECTO POSTA POLICIAL**

**CONTRATO # 002-2019**

**CONTRATO POR SERVICIOS; ESTUDIO GEOLOGICO-GEOTECNICO PARA PROYECTO POSTA POLICIAL, LAS VEGAS S.B.**

Nosotros, **TONA AUDONIFIA PINEDA CASTELLANOS**, Alcaldesa de la Municipalidad de LAS VEGAS, SANTA BÁRBARA, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad No. 1623-1963-00488, con domicilio y residencia en el municipio de LAS VEGAS, Departamento de SANTA BÁRBARA, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo N°022-2017-Punto Único -Del 17 de Diciembre del 2017-Del Tribunal supremo electoral de declaratoria de autoridades Municipales, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de LAS VEGAS y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, contrata al Sr. **ENRIQUE ALEXANDER GOMEZ LOPEZ**, mayor de edad, hondureño, residente en Tegucigalpa, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1978-09189** actuando en su condición de Gerente General en representación de la Empresa GRUPO HABITAT S: DE R.L. con el R.T.N **08019005006816** denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se emplean los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución del proyecto en referencia. **La U.T.M:** Es la Unidad Técnica Municipal, dependencia municipal encargada de dar control y seguimiento a los proyectos que la Municipalidad de Las Vegas ejecuta a través de los diferentes fondos que administra en función del desarrollo del Municipio. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada para el desarrollo de proyectos en el Municipio de las Vegas, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada para dar seguimiento a los proyectos municipales, contratado por la Municipalidad cuando así le convenga para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL INSPECTOR:** Es el representante de la Unidad Técnica Municipal UTM, responsable de monitorear y efectuar control de calidad de los proyectos durante los procesos de ejecución, recepción y cierre de los mismos, evaluando los aspectos técnico administrativos y financieros y los procesos para traspasar los bienes a la municipalidad o a la institución que lo administre una vez ejecutado. **EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato "ESTUDIO GEOLOGICO-

7/1 6/2019



## UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

**GEOTECNICO PARA PROYECTO POSTA POLICIAL**", Casco Urbano, del Municipio de Las Vegas, Departamento de Santa Bárbara, y que fue aprobado por la Corporación Municipal según Acta No.27-14-2-2019 en sesión ordinaria, LA COMUNIDAD: Es La población beneficiaria que se involucra en las distintas fases del proyecto y ejerce especialmente la contraloría social del proyecto, la recepción de las obras en el nivel comunitario y se compromete con la operación y mantenimiento de las obras que se construyan. **COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMISIONADO MUNICIPAL:** Instituciones encargadas de vigilar el correcto desarrollo de todos los procesos de contratación y ejecución de proyectos en el Municipio de Las Vegas, con amplios espacios para discutir sobre situaciones referentes a las buenas prácticas y costumbres en el desarrollo de este proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se compromete a poner Mano de Obra para entregar finalizado EL PROYECTO el día Viernes 22 del mes de Febrero del año 2019 según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con LA MUNICIPALIDAD. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato **TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS DE LEMPIRAS (Lps. 38,500.00).** **CUARTA: DESEMBOLSOS Y GARANTÍAS:** LA MUNICIPALIDAD, efectuará los pagos del 40% anticipo y la diferencia contra entrega del informe Final, el precio no incluye 15% de I.S.V. por ser un servicio de Ingeniería y Construcción no Gravable. El precio incluye movilización y gastos operativos, **SÉPTIMA: DEDUCCIONES:** Se deducirá, EL CONTRATISTAS si no está en el Régimen de Pagos a Cuenta:1) 12.5 % como retención al Impuesto Sobre La Renta y que será deducido en su totalidad en el primer pago según la primera estimación, que para este contrato asciende a la cantidad de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 50/100 CENTAVOS DE LEMPIRAS (Lps. 4,812.50)**, en el caso de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta con la SAR deberá presentar la constancia respectiva y que esté vigente, además pagará en las oficinas de tesorería un impuesto por contrato equivalente al 2% del monto del contrato que para este proyecto a asciende a la cantidad de **SETECIENTOS SETENTA CON 00/100 CENTAVOS DE LEMPIRAS (Lps. 770.00).** **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a finalizar el objeto de este Contrato dentro de los OCHO (08) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a LA MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% en relación con el saldo del monto del contrato, según se establece el artículo No 70 de las disposiciones generales del presupuesto general de la Republica, por cada día de retraso. **NOVENA: VARIACIONES AL CONTRATO.** Las cantidades de obra de EL PROYECTO son estimadas y pueden variar. LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por EL SUPERVISOR, y por el COORDINADOR de LA U.T.M. podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones,



## UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

monto superior al diez (10%) por ciento del valor original del mismo, o una extensión de tiempo que aumente la duración del Contrato en 90 días calendario o más, requiere que previamente LA MUNICIPALIDAD APRUEBE en Sesión de Corporación Municipal un Adendum al Contrato según sea el caso que se presente. **DÉCIMA: ROL DE LA COMUNIDAD:** LA COMUNIDAD, deberá tener libre acceso a las obras en construcción, y podrá presentar comentarios a LA MUNICIPALIDAD, quien los revisará y discutirá con EL CONTRATISTA según sea el caso. La Comunidad No podrá sin embargo dar ninguna instrucción a EL CONTRATISTA. - **DÉCIMA PRIMERA: ROL DEL COMISIONADO Y COMISIÓN DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL:** Ambos podrán solicitar información referente a la ejecución del proyecto, harán sus observaciones a LA MUNICIPALIDAD y pueden denunciar públicamente cualquier acto irregular o anomalía que se compruebe en la ejecución del proyecto. **DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** LA MUNICIPALIDAD a través de la UTM llevara la responsabilidad de la Supervisión e Inspectoría de la ejecución del proyecto, asignara el personal que considere pertinente para llevar a cabo estas funciones. Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este proyecto. **DÉCIMA TERCERA: CIERRE DEFINITIVO DEL PROYECTO:** 1) Es entendido que EL CONTRATISTA entregará Los Planos Definitivos del Proyecto, tal y como fue construido y 2) Entregará el proyecto debidamente recepcionado por LA MUNICIPALIDAD, quien es la Institución que administra este tipo de proyecto. **DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **DÉCIMA QUINTA: EMPLEO.** EL CONTRATISTA procurará emplear y capacitar en actividades de la construcción a miembros del barrio, esto siempre y cuando no interfiera en el desarrollo del proyecto ni en la calidad del mismo.- **DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del contrato los siguientes documentos a) Diseño de Proyecto b) Memoria de Cálculo, c) Presupuesto, d) Especificaciones técnicas, e) Cronograma de actividades, f) Garantías, g) Bitácora, h) Ordenes de Cambio, j) Adendum k) Otros documentos requeridos por él. **DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS.** LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos entregados por LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR y/o EL INSPECTOR o con base a las visitas que LA U.T.M/ Comisionado y/o Comisión de Transparencia lleven a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, c) A requerimiento de LA



**UNIDAD TECNICA MUNICIPAL**

MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD , según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese entregado LA MUNICIPALIDAD, e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra, g) No cumplir con las instrucciones de EL SUPERVISOR cuando éstas favorezcan la ejecución de la obra. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN:** Se le dará un anticipo del quince por ciento por pago de horas de maquinaria en la excavación, **VIGESIMO:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en la base de licitación y/o previo a una negociación técnica financiera de las acciones en discusión.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en el Municipio de Las Vegas, Departamento de Santa Bárbara, a los 14 días del mes de febrero del 2019.

TONA A. PINEDA CASTELLANOS  
ALCALDESA MUNICIPAL

ENRIQUE ALEXANDER GOMEZ LOPEZ  
CONTRATISTA